

Oficio No. RPDMQ-DGDA-2018-143

Quito, D.M., 31 de agosto de 2018

Contador Público Autorizado Roberto Guevara T. Director Metropolitano De Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ Quito.-

ASUNTO: Contestación al Oficio Nº DMGBI-2018-02818

De mi consideración:

En atención a su Oficio N° DMGBI-2018-02818, de 20 de agosto de 2018, debidamente signados por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, el CPA Roberto Guevara T., en el cual se señala que: "Mediante oficio No. DMC-CE-09191 de 02 de Agosto de 2018, la Dirección Metropolitana de Catastro remite a esta dirección, los antecedentes históricos, gráficos, orientación magnética y nombres de los colindantes de los predios Nos. 666704, 80508, 246309, 246310 y 246337, ubicados en el barrio Santa Fe de Collalomas, a ser declarados como bienes mostrencos.

En vista de lo cual; y de acuerdo al informe emitido por la DMC, me permito enviar la documentación en la que consta los informes emitidos por las dependencias municipales involucradas en este proceso, a fin de que se emita el informe y el certificado de búsqueda, hipoteca y gravámenes debidamente actualizados del inmueble a ser declarado como mostrenco de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0169 sancionada el 18 de mayo de 2017, que establece el Procedimiento de Declaratoria y Regularización del Bienes Inmuebles Urbanos y Mostrencos." se manifiesta lo siguiente:

La información registral que proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos entregados a esta entidad mediante acta de 1 de julio de 2011, misma que se encuentra organizada en función de la parroquia donde se ubica el inmueble, nombre del propietario, forma de adquisición y fecha de inscripción; por lo que para encontrar el asiento registral del título de dominio de un inmueble se requiere necesariamente el nombre del actual propietario y la fecha de inscripción del título de dominio; por otro lado, en la información registral que mantenemos no consta el número de predio, ni su clave catastral.

El literal e) del Art. 11, de la Ley de Registro; dispone una de las atribuciones del Registrador: Conferir certificados y copias con arreglo a la ley;

En lo referente a índices e información, en sus artículos 23 y 24 prescribe lo siguiente:

"Art. 23.- Cada uno de los registros contendrá un índice por orden alfabético, destinado a expresar separadamente el nombre y apellidos de los otorgantes y el nombre el inmueble a que se refiere la inscripción.



En el apéndice de aquel índice se formará un inventario de los documentos que el Registrador debe conservar"

"Art. 24.- Se llevará también un libro de índice general por orden alfabético de los títulos o documentos que se inscriban en cada año. Se lo formará a medida que se vayan haciendo las inscripciones y constarán en los datos siguientes: nombres y apellidos de los interesados, naturaleza del acto o contrato que se haya inscrito, el nombre o denominación del inmueble correspondientes y el número que corresponde a la inscripción".

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito informa que: En base a la información proporcionada, esta entidad no encuentra el acta que constituye título de propiedad del referido inmueble.

Información que notifico para los fines consiguientes.

Atentamente.

Ab. Jose Luis Aucancela

DIRECTOR DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaboradopor:	DEEF	DAGA	2018-31-08	182
Aprobado por:	JGodoy	DAGA	2018-31-08	1000